

**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*



**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*



**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, se designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: “.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”

Que mediante el radicado 20247100014952 del 26 de enero de 2024, el señor Edgar Ricardo Roa Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía 83.167.871 y la tarjeta profesional 324.622 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora Myriam Baquero Clavijo propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68, en el sector catastral 3202, del Barrio Las Cruces, identificado con el número CHIP AAA0032XJYN y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-69850, solicitaron ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del citado inmueble.

**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Que para el análisis de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural de dicho inmueble, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creó el expediente 202433011000100026E, donde reposa toda la información relacionada con esta gestión.

Que mediante el radicado 20243300020991 del 05 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en comunicación suscrita por Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, remitió la solicitud de revocatoria, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20243300021071 del 05 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitió el requerimiento de información al solicitante, con el fin de allegar documentos requeridos por la entidad para continuar con la evaluación de la solicitud de revocatoria del bien de interés cultural localizado en la Carrera 6 2 68, en el Barrio Las Cruces de Bogotá.

Que mediante el radicado 20247100038762 del 04 de marzo de 2024, el señor Edgar Ricardo Roa Ibarra, solicitó la ampliación al término del requerimiento realizado por la SCR D dentro del trámite administrativo que se adelanta por el plazo de un mes adicional.

Que mediante el radicado 20243300043531 del 11 de marzo de 2024, Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud de ampliación realizada, concediendo el término de un mes para efectos de dar respuesta al requerimiento de información dentro del trámite administrativo de revocatoria de la condición de bien de interés cultural localizado en la Carrera 6 2 68 en el Barrio Las Cruces de Bogotá.

Que mediante el radicado 20247100056422 del 03 de abril de 2024, el señor Edgar Ricardo Roa Ibarra, dio cumplimiento al requerimiento de información realizado por la SCR D, aportando al trámite los siguientes documentos: poder; dictamen pericial de las características de la edificación; registro fotográfico del inmueble; licencia de construcción del 25 de septiembre de 1940 y licencia de construcción del 17 de febrero de 1943.

Que mediante el radicado 20243300065431 del 22 de abril de 2024, Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud documentación aportada, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante los radicados 20243300144803 y 20243300144813 del 23 de abril de 2024, esta Secretaría publicó el aviso informativo del trámite de revocatoria, para que la ciudadanía en general conociera de este trámite y se hiciera parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300065511 del 23 de abril de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes y



**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

a la Alcaldía Local correspondiente, del trámite de revocatoria que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que, en la revisión de la solicitud, se determinó que el inmueble se identifica con la siguiente información:

| | |
|--------------------|---------------------|
| Localidad: | 03 – Santa Fe |
| Barrio Catastral: | Las Cruces |
| Manzana Catastral: | 003202020 |
| Lote Catastral: | 003202020019 |
| UPL: | 23 Centro Histórico |

Que, de acuerdo con el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, identificado con el radicado 20243300315403 del 23 de agosto de 2024, registra la siguiente información

| | |
|-------------------------|----------------|
| CHIP: | AAA0032XJYN |
| Matrícula Inmobiliaria: | 050C-0069850 |
| Dirección Principal: | Carrera 6 2 68 |
| Dirección Secundaria: | Carrera 6 2 72 |

Que el inmueble forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito distrital en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con el Anexo 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”* incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 y vigente según el parágrafo 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021, y se encuentra en la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá adoptado mediante la Resolución 088 de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023. Hoy en día cuenta con el nivel 2 de intervención.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 3 del 08 de mayo de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC, tal y como consta en el acta publicada en el link : https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.3_del_8_de_mayo_de_2024.pdf

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud y posteriormente, se brindó un espacio a los señores Myriam Baquero (propietaria) y Ricardo Roa (apoderado), quienes expusieron ante el CDPC las justificaciones respecto de la solicitud de revocatoria indicando lo siguiente:

“(…) Sobre el valor simbólico, consideran que se trata de una “casa vieja” que no representa ningún valor simbólico, ninguna época, ni ningún sentimiento que represente la colonia o



**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

alguna otra etapa histórica. Tampoco consideran que el valor de antigüedad de la casa sea relevante, teniendo en cuenta que Bogotá tiene 485 años de fundada, y la casa tiene apenas unos 87 años; en 1940 el dueño solicitó una licencia para instalar unos ventanales, que probablemente se tuvieron en cuenta para la declaratoria a pesar de no hacer parte de la construcción original. Consideran que la casa no tiene valores excepcionales.

La señora Baquero expone que la declaratoria como BIC de su inmueble la ha perjudicado puesto que no tiene recursos para hacerle mantenimiento, la casa se está cayendo, y no la puede arrendar porque presenta un alto nivel de deterioro. En la zona hay delincuencia, le robaron los baños y algunas puertas. Cuatro empresas han estado interesadas en comprar el inmueble, pero cuando se enteran de que tiene declaratoria como BIC pierden el interés (...).”

Que conforme a lo indicado en el Acta No. 3 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

“El inmueble se localiza al sur del Centro Histórico en el sector Las Cruces, uno de los primeros barrios que se desarrolló a finales del siglo XIX y comienzos del XX, principalmente, gracias a la creación de fábricas, a los chircales y a diversas actividades obreras. Durante su consolidación, se construyeron viviendas que continuaron las lógicas constructivas de los años anteriores, es decir, casas con patios con muros de carga, estructura en madera, teja de barro, entre otras, característicos del lenguaje de la “arquitectura del periodo republicano”. De esa manera, el inmueble se presenta como parte de un conjunto de viviendas que fueron consolidando un sector homogéneo hacia el sur junto a otros barrios como Santa Bárbara y Belén, ampliando así, el centro de la ciudad.

Por otra parte, si bien el inmueble se encuentra en su interior en regular estado de conservación, su fachada principal y crujía frontal han sufrido pocas modificaciones haciendo legibles elementos propios de la “arquitectura del periodo republicano”, tales como la portada del acceso, el zócalo, la cornisa, el alero y sus carpinterías. Los espacios que siguen y conforman el segundo patio y el patio posterior o huerto sí presentan transformaciones (construcciones adheridas al volumen original).

Ahora bien, más allá de estas transformaciones, el inmueble debe ser leído dentro del contexto urbano actual, el cual no sólo sigue siendo homogéneo y representa el desarrollo de la ciudad durante este periodo; sino que hace parte de un conjunto de inmuebles similares al interior de la Zona de Influencia del Centro Histórico, determinada por el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP-CHB) aprobado mediante la Resolución 088 de 2021 y modificada con la Resolución 092 de 2023, conformando así, una imagen urbana reconocida por los habitantes de la ciudad”

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

“(…)¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la carrera 6 n.º 2 – 68?

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la carrera 6 n.º 2 – 68.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la carrera 6 n.º 2 – 68.

Que mediante los radicados 20243300143191, 20243300143201, 20243300143211, 20243300143221, 20243300143231, 20243300143241, 20243300143251 del 2 de septiembre de 2024 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300143251 del 2 de septiembre de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente de este inmueble y el análisis dado en la sesión No. 3 del 8 de mayo de 2024, al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de estudio, se encuentra en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, reglamentado con la Resolución 088 de 2021, modificado con la Resolución 092 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. NEGAR la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces, en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050C-0069850 y el CHIP AAA0032XJYN, el cual mantendrá su condición patrimonial, en el nivel 2 de intervención.

Artículo 2º. ORDENAR a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **NOTIFICAR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Edgar Ricardo Roa Ibarra, identificado con la cedula de ciudadanía número 83.167.871, en la Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 903 y al correo electrónico gerencia@rytabogados.com y a la señora Myriam Baquero Clavijo al correo electrónico sandro.m624@outlook.com



RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

Artículo 3º. **ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. **ORDENAR** a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. **ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100026E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Juan David Vargas- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Parra Cortés - Director de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica



**RESOLUCIÓN No. 621 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 2 68 en el barrio Las Cruces en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.”

| Documento 20243300349213 firmado electrónicamente por: | |
|--|---|
| Sharon Nicole Rodríguez Perdomo | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 16-09-2024 16:23:35 |
| Santiago Trujillo Escobar | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 16-09-2024 14:57:25 |
| Sandra Margoth Vélez Abello | Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2024 09:19:37 |
| Jairo Ignacio Ramírez Cruz | Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2024 09:01:19 |
| Julieta Vence Mendoza | Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-09-2024 08:54:52 |
| Diego Javier Parra Cortes | Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-09-2024 14:37:19 |
| Luis Gabriel Barriga Bernal | Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-09-2024 12:46:12 |
| Maurizio Toscano Giraldo | Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 16:06:23 |
| Juan David Vargas Silva | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 10:38:05 |
| Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz | Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 08:56:53 |
| Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-09-2024 08:13:42 Fecha firma: 12-09-2024 08:13:42 |
|  e108d37e95bc9fb2f1161938383dca7a1b12ed3017f0c38f4464e443d0390cd6 Codigo de Verificación CV: a9193 | |